

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0379-2024-GM/MDM

Camisea, 06 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Mediante Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0206-2024-GIDT-MDM/LC, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N°0260-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, el Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N°08450-2024-MDM-GIDT/WLB-G, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), Informe N°01369-OGAJ-RZC-MDM/LC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MDM, Informe N°2110-2024-OP-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N°399-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe Y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión, 4.1 El ciclo de Inversión tiene las fases siguientes, ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.

Que, mediante Ley N°30305 Reforma del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley organiza de Municipalidades, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", En el Artículo 33. Ejecución de física de Inversiones, Numera 33.1 menciona respecto: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, y lo dispuesto en el numeral 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión y numeral 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, mediante la Directiva N°001-2019-EF/63.01, aprobado por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", En el Artículo 34. Vigencia de expedientes técnicos o documentos equivalentes, Numeral 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente fin de continuar con su ejecución

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG /GMPLC, "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", el mismo que según artículo segundo de la citada resolución disponer "Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y toda aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución".

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, Numeral 6. Disposiciones Generales, Sub numeral 6.5 Modela Bim, El expediente tecnico para la ejecución de obras por administración directa debe contar además con el modelado BIM 3D con un nivel de detalle que permita verificar como mínimo que está libre de colisiones entre especialidades básicas, cuando la obra corresponde a la categoría C, y lo dispuesto en el Sub numeral 6.6. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra entidad diferente de la que ejecuto la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, Numeral 7. Disposiciones específicas, Sub numeral 7.1 Aprobación de la Ejecución de Obra, para aprobar la ejecución de la obra por administración directa, se requiere de los sustentos tecnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar acabo la obra de manera celebre, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente tecnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Asimismo, el numeral 7.1.1. Requisitos para la ejecución de obras por administración directa la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: considerados en ítem a), b), c), d); e), f), g), h) y i), mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC.

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, de fecha 22 de diciembre del 2023, "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, Numeral 7. Disposiciones específicas, Sub numeral 7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de la obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe tecnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente: a).Informe Tecnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe tecnico contiene como mínimo a la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva, b) Informe legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.

c) Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga a sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. Importante: Debe considerarse con tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad o por quien delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobado.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°232-2024-GM/MD, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprueba, la Directiva N°08-2024-MDM, denominado "Ejecución de Inversiones por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni", que tiene como objetivo establecer las disposiciones y procedimientos de gestión que peritan una adecuada ejecución y supervisión de las inversiones bajo la modalidad de administración directa a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni, lo que se enmarcan en lo regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".

Que, en este sentido de la revisión de los antecedentes que obran el expediente, se tiene que se cumplió con el procedimiento administrativo respecto al marco normativo aplicable vigente, por lo que el Expediente tecnico PIP denominado: "Creación del Servicio de protección en Riberas de Rio Vulnerables ante el Peligro de Inundación en la Localidad de AA.RR Saringabeni del Distrito de Megantoni-Provincia de la Convención-Departamento de Cusco", con CUI N°2534565, cuenta con informes técnicos favorables por parte de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que corresponde continuar con su respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, conforme al artículo 20°, inciso 6, concordante con el Artículo 43, prescriben que una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; extremo que se enmarca regulado por la Directiva N°017-2023-CG/GMPLC, "Ejecución de Obras por administración directa".

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial N°0206-2024-GIDT-MDM/LC, de fecha 19 de junio de 2024, se APRUEBA el Expediente Tecnico del proyecto de inversión pública: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACION EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRTIO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO, con cui N°2534565, con un presupuesto de S/7,475,710.50 Soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante el Informe N°0260-2024-MDM-GIDT-SGOP/RBF-SG, de fecha 24 de agosto del 2024, Ing.Roly Barboza Flores, Sub Gerente de Obras Públicas, emite el informe tecnico de ejecución de obras por Administración Directa para el PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRTIO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO, con cui N°2534565, con un presupuesto de S/7,475,710.50 Soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, concluyendo lo siguiente: El presente informe tecnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva °017-2023-CG/GMPL, de la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG, al haberse resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente tecnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollara la obra por ser ejecutado por esta modalidad.

Que, mediante el Informe N°08450-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 26 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial (e), Ing.Roly Barboza Flores, remite el informe tecnico de ejecución de obras por Administración Directa para el PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRTIO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO, con cui N°2534565, con un presupuesto de S/7,475,710.50 Soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante el Informe N°01369-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 29 de agosto del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica-MDM, Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, emite procedencia para aprobación del PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO, con cui N°2534565, con un presupuesto de S/7,475,710.50 Soles, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante el Informe N°2110-2024-OP-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, de fecha 05 de setiembre del 2024, El Jefe de la Oficina de Presupuesto, Econ.Yulmer Dominguez Ponce, Remite el Informe Presupuestario para la Fase de Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, con Cui N°2534565 denominado "denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante el Informe N°399-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Cristhian Martin Pascual, remite informe presupuestario para la fase de aprobación de la ejecución de obra por Administración Directa del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con cui N°2534565.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, Resolución de Alcaldía N°264-2024-A-MDM/LC y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, Resolución de Alcaldía N°274-2024-A-MDM/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ejecución del PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2534565, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios, cuyo presupuesto total asciende a la suma S/7,475,710.50 (Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Diez con 50/100 Soles); según el siguiente detalle:

RESUMEN PRESUPUESTAL TOTAL		
Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RIO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD DE AA. RR SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2534565		
PROVINCIA: CONVENCION DISTRITO: MEGANTONI FECHA: SETIEMBRE DEL 2024		
ITEM	DESCRIPCION DEL SUBPRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
01	COMPONENTE I: ESTABILIDAD DE TALUDES DE LAS RIBERAS	S/. 5,402,948.31
02	COMPONENTE II: USUARIOS DE LOS SERVICIOS ESTAN ORGANIZADOS	S/. 34,530.00
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		S/. 5,437,478.31
GASTOS GENERALES		
GASTOS DE GESTION TECNICA		12.00%) S/. 652,497.40



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho".

GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	(1.0%)	S/. 54,374.78
SUB TOTAL		S/. 6,144,350.49
GASTOS DE SUPERVISION	(5.0%)	S/. 271,873.92
GASTOS DE LIQUIDACION TECNIC Y FINANCIERA	(1.0%)	S/. 54,374.78
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		S/. 603,285.65
GASTOS DE EVALUACION DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		S/. 64,931.36
GESTION ADMINISTRATIVA	(3.0%)	S/. 163,124.35
GASTOS DE CONTROVERSA	(0.5%)	S/. 27,187.39
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 7,329,127.94
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	(2.00%)	S/. 146,582.56
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/. 7,475,710.50



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Asesoría Jurídica, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su revisión, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

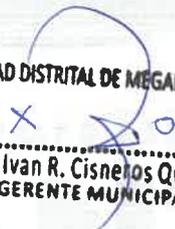


ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Supervisión, a la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos y Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios Definitivos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Gerencia de Supervisión, Jefe de la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto, de la Municipal Distrital de Megantoni para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

 Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
 GERENTE MUNICIPAL

C.C.
 GITD
 GS
 OA
 Pág. Web
 Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni